

PLENO 25 DE SEPTIEMBRE

4. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES 2019. EXP. 2018/00016832C.

Habida cuenta del escrito de la Dirección Territorial de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Castellón, Sección de Regulación Laboral, recibido en ese Ayuntamiento en fecha 7 de septiembre de 2018, con reg. de entrada núm. 29079, requiriendo del Pleno de esta Corporación Municipal se formule propuesta de hasta dos días del año 2019, con carácter de fiesta local, que por su tradición sean propias del municipio.

Considerando que, tal como se señala en el referido escrito, los días propuestos no deben coincidir con domingo ni con ninguna de las fiestas de carácter retribuido y no recuperable fijadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma para el próximo año.

Resultando que, tal como se señala en el informe jurídico emitido por la Sección de Recursos Humanos en fecha 10 de septiembre de 2018, al presente supuesto le resultan de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

- Art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos (declarado vigente por disposición derogatoria única del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo).

- Arts. 30 y 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L.39/15). Y,

Tomando en consideración la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia y el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente Área de Gobierno Social y Calidad de Vida.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente del Area de Gobierno Social y Calidad de Vida.

.....
.
El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero: Proponer los siguientes días como fiestas locales del municipio de Vila-real para el próximo año 2019:

El 17 de mayo: festividad de San Pascual Baylón.

El 26 de diciembre: festividad de San Esteban.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Dirección Territorial de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Castellón, Sección

de Regulación Laboral y efectuar comunicación interna a la Oficina de Atención a la Ciudadanía, Consumo y Proximidad.

Tercero: Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica de este Ayuntamiento para general conocimiento de la ciudadanía del calendario de días inhábiles aplicable a efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos.

Cuarto: Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.